



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 22 SET 2020

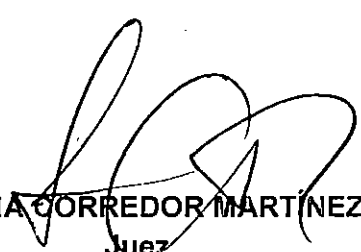
PROCESO EJECUTIVO RAD.11001310300319990888500

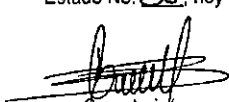
Se reconoce personería al abogado **Javier Fernando Forero González** como apoderado judicial del demandado **Carlos Gerardo Vallejo Jaime** en los términos y condiciones del poder a él conferido.

Atendiendo la solicitud que antecede el Despacho pone de presente al extremo demandado que dentro de las cautelas decretadas en el asunto de la referencia, no se decretó embargo alguno sobre un bien inmueble. La medida cautelar ordenada recaía sobre el salario devengado por la demanda **Mónica Fajardo de Melo**.

Por lo anterior no es posible proceder a la actualización de un oficio que no ha sido elaborado por parte de esta sede judicial.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>38</u>, hoy <u>23 SET 2020</u>  Secretario
